CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

Entre la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**, representada por su titular, CPN **MONICA ADRIANA SALAS** D.N.I Nº 18.596.756, constituyendo domicilio legal en calle Ascasubi N° 290 - 1re piso Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, denominada en adelante **"LA AGENCIA"** por una parte, y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, en adelante **"EL CONSEJO"**, representado en este acto por su Presidente CPN Blanca J. Juárez, DNI N° 17.080.337, con domicilio en Avda. Santibáñez N° 1218, ambos de nuestra ciudad, suscriben el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y pactan, y;

CONSIDERANDO:

- Que, **LA AGENCIA** tiene entre sus funciones potenciar y promover la calidad y competitividad de los empresarios y las empresas locales, mejorando la trazabilidad de la cadena de valor y la sustentabilidad de la actividad, celebrando Convenios de Cooperación y solidaridad con las entidades específicas.

- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y de desarrollo económico de la Provincia, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

- Que, por este motivo la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY** buscan a través del presente Convenio alcanzar los objetivos aquí plasmados.

Por todo ello, las partes han decidido celebrar el presente Convenio, la cual quedará sujeta a las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tendrá por objeto acompañar, auxiliar, apoyar y fortalecer a las MIPyMes Jujeñas, que se encuentran afectadas por el actual contexto socio-económico provocado por el impacto de la Pandemia COVID-19, a través de asistencia técnica, tutorías empresariales y acompañamiento institucional, que permitan la subsistencia de las mismas y la conservación de las fuentes laborales, en un marco de cooperación y colaboración teniendo en cuenta los intereses comunes y la voluntad de ambas partes.

SEGUNDA: **"LA AGENCIA"** se compromete a través de su equipo técnico, a diseñar acciones tendientes a asistir a los empresarios en la reconversión de sus actividades aplicando las nuevas tecnologías de información y comunicación- Especialmente e-commerce, como así también la asistencia continua en el desarrollo cotidiano empresarial.

TERCERA: "EL CONSEJO", a través de un voluntariado profesional de sus matriculados adheridos al sistema, denominado "El Profesional amigo del empresario", se compromete a brindar apoyo y asistencia técnica en problemáticas específicas, a fin de fortalecer al empresario y acompañarlo en la toma de decisiones.

CUARTA: Los proyectos conjuntos que las PARTES lleven adelante bajo el presente convenio, serán instrumentados y definidos mediante la suscripción de Protocolos, Convenios Específicos, Actas o Planes de Trabajo, los que serán incorporados como anexos.

QUINTA: El presente Convenio no obliga a las PARTES a proveer fondos ni otros recursos, propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en los Protocolos o Convenios Específicos descriptos en la cláusula Cuarta.-

SEXTA: En ningún caso los Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo podrán acordar tareas o compromisos que pongan en riesgo la integridad de las Partes involucradas y que no se enmarquen en los objetivos antes descriptos.

SEPTIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y virtuales.

OCTAVA: La suscripción del presente no es obstáculo para que las Partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar actas similares con otras entidades o instituciones locales de la provincia de Jujuy, del país o del extranjero que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos.

NOVENA: La duración del presente Convenio, se fija por el término de un (1) años. No obstante las Partes podrán suspenderlo o rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estimen, para ello deberán comunicar la decisión de modo Fehaciente y por escrito con una anticipación no menor de TREINTA (30) días

corridos con relación a la fecha en que se haga efectiva la decisión, no obstante ello, los trabajos iniciados y en ejecución, continuarán hasta su finalización de manera de no producir perjuicios a las Partes.

DÉCIMA: El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

DÉCIMA PRIMERA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así lo requiera, las Partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA: Las Partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente Convenio. Enlos casos en que esto no se logre, las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución. De no prosperar una solución en el término de quince (15) días de su elevación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los.... días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte.-